

*Sobre quexense apropiacion Dominio a Despoblado*



**S**eñores míos : Por la Posta del día 26. del corriente mes, y por Don Ignacio Esteyan de Higareda, Secretario del Rey, nuestro Señor, y su Escribano de Camara mas antiguo, y de gobierno, me ha sido comunicada una Real resolucion del Supremo Consejo, cuyo tenor à la letra, es el siguiente:

„ Por Real Orden de veinte y ocho de Abril del año proximo passado, encargò su Magestad al Consejo, que por los medios mas breves, y eficaces providenciassse lo que correspondiesse à precaver la absoluta despoblacion, que yà amenazaba à la Villa de Palacios de Rio Pisuerga, nacida del dominio que exerce en ella el Dueño sobre la mitad de sus Propios; de la extension que hacia à otros aprovechamientos, poniendo à este Pueblo en la desolacion de Vecinos, Xuntas, y Casas, assegurandose de la pertenencia de la jurisdiccion, y derechos, que usa en ella el Dueño temporal, teniendo presente, que en el Consejo de Hacienda pendia en estado de sentencia la Demanda de las Alcabalas, Tercias, y Martiniega; y cuidando el Consejo de los demás Pueblos, que pudiesen necessitar de igual proteccion, y remedio, encargando en todo la mayor brevedad, y eficacia.

„ En cumplimiento de esta Orden, y teniendo presente lo dicho sobre ella por el Señor Fiscal, mandò el Consejo, que el Intendente de Burgos informasse quanto se le ofreciesse en razon de las quexas dadas contra Don Antonio Guzmàn, sobre el mal trato de los Vecinos de la Villa de Rio Pisuerga, obligandole à que exhibiesse el Titulo, en cuya virtud exercia la jurisdiccion de dicha Villa, y tomando las demás noticias, que estimasse conducentes: Y asimismo mandò, que el Procurador General del Reyno expusiesse lo que se le ofreciesse en razon de proporcionar los medios de restablecer la Poblacion de estos Reynos: Y habiendolo execu-

„ tado